

TEMUCO, 26 AGO. 2011

RESOLUCION EXENTA **3176**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 295 DE 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en su Sesión ordinaria N° 226 del 19 de Mayo de 2011, acordó corregir la redacción del reglamento de postgrado.

RESUELVO

MODIFICASE la Resolución Exenta N° 2156 de 2010 que aprueba Reglamento General de Postgrado, modificada por Resolución Exenta N° 3290 de 2010, en la forma que indica

- *Sustitúyase el Artículo 58, por el siguiente:*

“ARTICULO 58: La tesis de doctorado es un trabajo de investigación que debe representar un aporte conceptual o metodológico en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes o la tecnología. A través de ella, el doctorando deberá demostrar creatividad, originalidad, objetividad y capacidad para obtener conclusiones válidas.

Dos o más publicaciones ISI, una aceptada y la otra enviada, a publicar en el tema de investigación del estudiante de doctorado serán consideradas como trabajo de tesis. **En forma similar, se considerará la inscripción de una patente.**

La tesis de grado de Magíster Académico consistirá en un trabajo de investigación en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes o la tecnología, que permite evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de tesis, que terminará en publicaciones o patentes.

En el caso del Magíster Profesional, la tesis podrá ser reemplazada por una actividad formativa equivalente en cuanto a complejidad y horas de trabajo, aprobada por el Comité de Postgrado y Especialidades. La actividad formativa equivalente será obligatoria para todos los alumnos del programa que opten por ella.

Los reglamentos específicos de cada programa podrán contemplar alternativas a la tesis de grado, como ser patentes u otras, en la medida que las mismas estén validadas por los organismos de acreditación competentes.”



- *Sustitúyase el inciso primero del artículo 64, quedando como sigue:*

“ARTÍCULO 64: El candidato que opte a un Magíster Académico deberá presentar copia de un trabajo que haya sido recibido en una revista de reconocido prestigio, validada por el Comité Académico del Programa para su publicación. En tanto que, el candidato que opte a un Magíster Profesional, el cumplimiento de este requisito, aunque deseable, no será exigible.”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Jefes de División
- Directores Administrativos

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	02 SET. 2011
Recep. Contralor Intern	02 SET. 2011
Fecha T. Razón	02 SET. 2011
Firma	

